

Entre **DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.771.877, actuando en calidad de Director Técnico de la Unidad de Gestión del Riesgo, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto Municipal número 0002 del 1° de enero de 2024 y posesionado en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, actuando en virtud de delegación efectuada mediante el Decreto número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, y **JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 4.438.230 de La Dorada (Caldas), actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad, cargo para el que fue nombrado mediante el decreto 0603 del 29 de agosto de 2024, según consta en el acta respectiva, facultado para la suscripción de la presente modificación por medio del Decreto municipal No. 0482 del 21 de julio de 2020 modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegada para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y la celebración de los contratos y convenios que haya lugar, correspondientes a la Secretaría de Movilidad de Manizales y quien en adelante se denominarán **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra **ASOCIACIÓN DE FAMILIAS LA PAZ "ASFAPAZ"**, con NIT 800.139.928-1, representada legalmente por **PASTORA ELENA VANEGAS ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía número 24304685, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE LEY, VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS Y AGENTES DE TRÁNSITO" LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3, LOTE 4. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a:**

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado en concordancia con las condiciones técnicas y requerimientos del servicio.
2. Coordinar juntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Realizar el objeto del contrato a entera satisfacción de la parte contratante, cumplir con las especificaciones técnicas especiales y condiciones técnicas para el adecuado desarrollo del proceso, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
4. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
5. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
6. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
7. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
8. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio a la administración o a terceros.
9. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
10. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
11. Suscribir la garantía de cumplimiento y calidad de los elementos suministrados.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
13. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigio o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
14. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
15. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, cuando le sea atribuible.
16. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: OBLIGACIONES ESPECIFICAS LOTES 1,2 y 3 SECRETARIA DE MOVILIDAD.

1. Atender las recomendaciones y observaciones que imparta la Secretaría de Movilidad, a través del Supervisor designado y que se consideren pertinentes para lograr una

2607220963

adecuada ejecución del contrato. 2. Presentar una muestra de los elementos objeto de entrega para la respectiva aprobación por parte de la supervisión. 3. Informar y solicitar autorización previa del Supervisor del contrato, para efectuar cualquier cambio. 4. Entregar Los elementos de dotación en dos entregas, con las especificaciones técnicas requeridas. 5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 7. El valor de la oferta debe de incluir todos los gastos legales y administrativos para la legalización del contrato y el IVA. 8. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado. 9. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación pública y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 10. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega. 11. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido. 12. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido. 13. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio a la administración o a terceros. 14. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigio o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato. 15. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS LOTE 4 UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO: 1. Atender las recomendaciones y observaciones que imparta la Unidad de Gestión del Riesgo, a través del Supervisor designado y que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato. 2. Informar y solicitar autorización previa del Supervisor del contrato, para efectuar cualquier cambio con relación a medidas, calidad de las prendas o colores de estas. 3. Presentar una muestra de los elementos objeto de entrega para la respectiva aprobación por parte de la supervisión 3 días posterior a la firma del contrato. 4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 5. Garantizar la entrega oportuna de las prendas, en las fechas estipuladas, la primera entrega se deberá realizar los primeros quince días luego de firmar el acta de inicio las cuales serán de la siguiente manera: **PRIMER ENTREGA, UNIFORME DE FATIGA PLANTA OFICIAL No 3:** CAMISA TRAB (81), PANT CAMUFL (81), CAMISETA AZUL (81). **UNIFORME DE CALLE No 2:** CAMISA BLANCA (2), PANTALON (2), CAMISETA BLANCA (2), ZAPATOS (2). **UNIFORME ADMINISTRATIVO:** CAMISA (5), PANTALON (5), CAMISETA BLANCA (5), CHAQUETA ADMIN (5), CHAQUETA OPERATIVA (82), GOLIANA (6), PRESILLA (83). **UNIFORME TEMPORALES,** CAMISA TRAB (10), PANT CAMUFL (10), CAMISETA AZUL (10) **UNIFORME AMBULANCIA RADIO OPERADOR,** PANT AMBULANCIA RADIO OPERADOR (11), CAMISETA AMBULANCIA RADIO OPERADOR (11), CALZ SEG AMBULANCIA RADIO OPERADOR (11). La entrega se realizará el 30 de septiembre. **5.1 SEGUNDA ENTREGA, UNIFORME DE FATIGA PLANTA OFICIAL No 3:** CAMISA TRAB (83), PANT CAMUFL (83), CAMISETA AZUL (83). **UNIFORME DE CALLE No 2:** **UNIFORME ADMINISTRATIVO:** CAMISA (5), PANTALON (5), CAMISETA BLANCA (5), CHAQUETA ADMIN (5), **UNIFORME TEMPORALES,** CAMISA TRAB (10), PANT CAMUFL (10), CAMISETA AZUL (10) **UNIFORME AMBULANCIA RADIO OPERADOR,** PANT AMBULANCIA RADIO OPERADOR (11), CAMISETA AMBULANCIA RADIO OPERADOR (11), CALZ SEG AMBULANCIA RADIO OPERADOR (11). La entrega se realizará el 15 de noviembre. **5.2 TERCERA ENTREGA, UNIFORME DE FATIGA PLANTA OFICIAL No 3:** CAMISA TRAB (81), PANT CAMUFL (81), CAMISETA AZUL (81). **UNIFORME DE CALLE No 2:** CAMISA BLANCA (2), PANTALON (2), CAMISETA BLANCA (2), ZAPATOS (2). **UNIFORME ADMINISTRATIVO:** CAMISA (5), PANTALON (5), CAMISETA BLANCA (5), CHAQUETA ADMIN (5), CHAQUETA OPERATIVA (82), GOLIANA (6), PRESILLA (83), **UNIFORME TEMPORALES,** CAMISA TRAB (10),

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

26 07 22 09 63'

PANT CAMUFL (10), CAMISETA AZUL (10) UNIFORME AMBULANCIA RADIO OPERADOR, PANT AMBULANCIA RADIO OPERADOR (11), CAMISETA AMBULANCIA RADIO OPERADOR (11), CALZ SEG AMBULANCIA RADIO OPERADOR (11) CHAQUETA OPERATIVA (82), MALETIN (72) La entrega se realizará el 20 de diciembre 6. Dentro de los 3 primeros días de ejecución contractual, atender a los funcionarios del Cuerpo Oficial de Bomberos, en la cantidad y punto designado por el supervisor, el horario de las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. con el fin de obtener tallas y medidas. 7. Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás gastos, ocasionados con el desarrollo del contrato. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 9. El valor de la oferta debe de incluir todos los gastos legales y administrativos para la legalización del contrato. 10. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en el Pliego de Condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 11. Coordinar con la Unidad de Gestión del Riesgo, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento de este. 12. Los productos deben ser uniformes en sus materiales, diseño, forma y colores. 13. Los productos deberán ser entregados y dispuestos en los sitios que al efecto indique el supervisor del contrato, sin que ello implique sobrecostos de ninguna clase para el Municipio. 14. Diseñar un formato para relacionar allí los elementos que entrega con su descripción y la firma y cédula del funcionario en señal de recibo a satisfacción. 15. El contratista debe confeccionar las prendas en los materiales identificados en las fichas técnicas Anexo 1 Lote 4 UGR de los Pliegos de Condiciones. 16. Entregar a los supervisores del contrato la relación detallada de las entregas con todas las especificaciones correspondientes, para efectos de los pagos previstos en el contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato. 2. Designar al supervisor del contrato a suscribir. 3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. **CLÁUSULA CUARTA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes condiciones técnicas de su oferta económica. Los elementos requeridos y las cantidades a contratar son los siguientes:

• LOTE 1: VESTIDO HOMBRE Y DAMAS AGENTES DE TRÁNSITO

VESTIDO HOMBRE Y DAMAS – AGENTES DE TRANSITO						
ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANT.	VLR UNITA	IVA	VLR UNITA CON IVA	VLR TOTAL CON IVA
1	CORBATA	272	\$46.000	\$8.740	\$54.000	\$14.688.000
2	CAMISAS HOMBRE Y MUJER	544	\$131.500	\$24.985	\$156.485	\$85.127.840
3	PANTALON HOMBRE Y MUJER	408	\$153.000	\$29.070	\$182.070	\$74.284.560
4	CHAQUETA	133	\$421.500	\$80.085	\$501.585	\$66.710.805
5	CHALECO	133	\$288.126	\$54.744	\$342.870	\$45.601.710
VALOR TOTAL LOTE 1:						\$286.412.915



2607220963

LOTE 2: ACCESORIOS AGENTES DE TRÁNSITO SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACCESORIOS AGENTES DE TRÁNSITO						
ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANT.	VLR UNITA.	IVA	VLR UNITA CON IVA	VLR TOTAL CON IVA
1	GORRAS	271	\$65.546	\$12.454	\$78.000	\$21.138.000
2	PRESILLAS	15	\$35.000	\$6.650	\$41.650	\$624.750
3	REATA	16	\$57.500	\$10.925	\$68.425	\$1.094.800
4	CHAPUZA	15	\$97.000	\$18.430	\$115.430	\$1.731.450
5	BRAZALETE	130	\$120.000	\$22.800	\$142.800	\$18.564.000
6	PISA CORBATA	16	\$57.500	\$10.925	\$68.425	\$1.094.800
7	CUCARDAS	130	\$44.500	\$8.455	\$52.955	\$6.884.150
8	INSIGNIA	130	\$45.500	\$8.645	\$54.145	\$7.038.850
9	IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA	130	\$302.500	\$57.475	\$359.975	\$46.796.750
VALOR TOTAL LOTE 2:						\$104.967.550

LOTE 3: CALZADO AGENTES DE TRÁNSITO SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CALZADO AGENTES DE TRÁNSITO						
ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANT.	VLR UNITA.	IVA	VLR UNITA CON IVA	VLR TOTAL CON IVA
1	BOTAS DE CAÑA ALTA DE CALLE	136	\$356.303	\$67.697	\$424.000	\$57.664.000
2	ZAPATOS DE CALLE	136	\$232.500	\$44.175	\$276.675	\$37.627.800
3	BOTAS DE CAUCHO ALTAS O PANTANERAS	10	\$162.000	\$30.780	\$192.780	\$1.927.800
4	BOTAS DE CAÑA ALTA PARA MOTOCICLISTA	90	\$457.500	\$86.925	\$544.425	\$48.998.250
VALOR TOTAL LOTE 3:						\$146.217.850

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2607220963

LOTE 4 UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO.

DESCRIPCION DEL ARTICULO		CANTIDADES TOTALES A ENTREGAR	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
UNIFORME DE FATIGA No. 3	CAMISA TRAB	276	\$274.622	\$52.178	\$326.800	\$90.196.800
	PANT CAMUFL	276	\$237.983	\$45.217	\$283.200	\$78.163.200
	CAMISETA AZUL	276	\$55.630	\$10.570	\$66.200	\$18.271.200
UNIFORME DE CALLE No. 2	CAMISA BLANCA	4	\$145.294	\$27.606	\$172.900	\$691.600
	PANTALON	4	\$180.252	\$34.248	\$214.500	\$858.000
	CAMISETA BLANCA	4	\$36.639	\$6.961	\$43.600	\$174.400
	ZAPATOS	4	\$197.647	\$37.553	\$235.200	\$940.800
UNIFORME ADMINISTRATIVO	CAMISA	15	\$172.605	\$32.795	\$205.400	\$3.081.000
	PANTALON	15	\$205.000	\$38.950	\$243.950	\$3.659.250
	CAMISETA BLANCA	15	\$37.647	\$7.153	\$44.800	\$672.000
	CHAQUETA ADMIN	5	\$374.286	\$71.114	\$445.400	\$2.227.000
	CINTURON No.3	83	\$88.992	\$16.908	\$105.900	\$8.789.700
CHAQUETA OPERATIVA	CHAQUETA	82	\$583.193	\$110.807	\$694.000	\$56.908.000
	MALETIN	72	\$899.160	\$170.840	\$1.070.000	\$77.040.000
	GOLIANA	6	\$63.277	\$12.023	\$75.300	\$451.800
	PRESILLAS	83	\$34.874	\$6.626	\$41.500	\$3.444.500
UNIFORME AMBULANCIA	CAMISA AMBULANCIA- RADIO OPERADOR	32	\$192.269	\$36.531	\$228.800	\$7.321.600
RADIO OPERADOR	PANT AMBULANCIA- RADIO OPERADOR	32	\$238.235	\$45.265	\$283.500	\$9.072.000
	CAMISETA AMBULANCIA- RADIO OPERADOR	32	\$62.269	\$11.831	\$74.100	\$2.371.200
	CALZ SEG AMBULANCIA RADIO OPERADOR	32	\$500.248	\$95.047	\$595.295	\$19.049.440
VALOR TOTAL LOTE 4:						\$383.383.490

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de Novecientos veinte millones novecientos ochenta y un mil ochocientos cinco pesos (\$920.981.805 COP), de acuerdo a los siguientes lotes:

LOTE 1: VESTIDO HOMBRE Y DAMAS AGENTES DE TRÁNSITO \$286.412.915 COP, Doscientos ochenta y seis millones cuatrocientos doce mil novecientos quince pesos.

LOTE 2: ACCESORIOS AGENTES DE TRÁNSITO SECRETARIA DE MOVILIDAD \$104.967.550 COP, Ciento cuatro millones novecientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta pesos.

LOTE 3: CALZADO AGENTES DE TRÁNSITO SECRETARIA DE MOVILIDAD \$146.217.850 COP, Ciento cuarenta y seis millones dscientos diecisiete mil ochocientos cincuenta pesos.



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**
Secretaría de Movilidad

2607220963

LOTE 4: UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO \$383.383.490 COP, Trescientos ochenta y tres millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa pesos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las cantidades señaladas en la oferta económica son las mínimas que debe ofrecer el contratista, pudiendo el Municipio ampliar o disminuir el número de bienes, según sus necesidades. Por lo tanto, las cantidades se ajustarán de conformidad con los precios unitarios ofertados por el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Municipio de Manizales pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en la cláusula octava del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO** Se pagará mediante actas parciales de acuerdo a los listados y bonos entregados efectivamente canjeados por parte del contratista, previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El contratista deberá anexar a su factura para el pago, las cuales serán objeto de verificación con el documento original, antes de la autorización de cada desembolso por parte del Municipio de Manizales, a través del supervisor designado para el efecto. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2026, previa aprobación de la garantía exigida. **CLÁUSULA OCTAVA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de la Unidad de Gestión del Riesgo, Secretaría de Movilidad y Hacienda, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal.

RUBRO SECRETARIA DE MOVILIDAD							
CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REG.	VALOR	SECRETARÍA
0	2409004	23 1 3 11 3 201 16 14	Movilidad -Compra elementos dotación personal agentes	019	232019	538.081.600	SECRETARIA DE MOVILIDAD

RUBRO UGR							
CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REG.	VALOR	SECRETARÍA

2607220963

0	4503028	33 03 3 22 03 301 037 16	Gestión del Riesgo – Dotación Bomberos	027	332027	\$400.000.000	UNIDAD GESTIÓN RIESGO
---	---------	--------------------------	--	-----	--------	---------------	-----------------------

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **CLÁUSULA NOVENA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** - El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7, el proponente favorecido deberá constituir garantía en favor de **EL MUNICIPIO**, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la <u>cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</u>	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los elementos suministrados	20% del valor de contrato.	Plazo del contrato y seis (06) meses más.

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2º. EL CONTRATISTA** deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a **EL MUNICIPIO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico so pena de poderse declarar el incumplimiento del mismo por parte de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **EL MUNICIPIO** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando

2607220963

el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso; las cuales entre sí no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogado por la ley 1941 de 2018. **PARÁGRAFO:** El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90, modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2001 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, b) Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º, del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, c) Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993, d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y e) Cuando EL CONTRATISTA incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2607220963

PARÁGRAFO 2: En aras de asegurar la solvencia económica **EL CONTRATISTA** durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - ESTAMPILLAS:** Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** Son de cargo del **CONTRATISTA** los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato en la cuantía y condiciones que fije la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR.** - **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, para la realización del pago derivado de este contrato, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. **EL CONTRATISTA** debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** **EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - IMPUESTOS:** **EL CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del contrato y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** es independiente del Municipio de Manizales y, en consecuencia, **EL**



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**
Secretaría de Movilidad

2607220963

CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - EXCLUSIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** deberá mantener a **EL MUNICIPIO** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TRIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato, resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En caso de que **EL CONTRATISTA**, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - SUPERVISIÓN.-** La Supervisión de los lotes 1, 2 y 3 correspondiente a la Secretaría de Movilidad estará a cargo del señor JUAN CARLOS RENDÓN ARIAS Técnico Operativo de Tránsito y, del lote número 4 correspondiente a la UGR estará a cargo del señor JHONATTAN GAVIRIA MARÍN - Bombero- Cuerpo Oficial de Bomberos de Manizales, o quienes hagan sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

26 07 22 09 63

contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remitario, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO.** - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES:** EL Supervisor deberá presentar informes de recibo a satisfacción. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar al ordenador del gasto su solicitud, la cual deberá estar acompañada por la justificación técnica del supervisor, quien debe presentar la Oficina del Área Jurídica dentro del plazo indicado en el Decreto 0181 de 2017. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA:** Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA - PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE:** El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago y/o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturaelectronica@manizales.gov.co, único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II. **CLÁUSULA**



2607220963

CUADRAGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó:

22 JUL 2026

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
 Secretario de Despacho
 Secretaría de Movilidad

Diego Armando Rivera G
DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIÉRREZ
 Director
 Unidad de Gestión del Riesgo

Firman los Supervisores en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume:

JHONATTAN GAVIRIA MARÍN - Bombero- Cuerpo Oficial de Bomberos de Manizales

JUAN CARLOS RENDÓN ARIAS - Técnico Operativo- Secretaria de Movilidad

Proyectó: Laura María Aranzazu Aristizábal- Abogada Contratista – Secretaría Jurídica
 Revisó: Francisco Javier Tabares Galvis- Profesional Especializado - Secretaría Jurídica.